



Universidad Nacional de Lanús  
Disposición Conjuntas Administración y JG

DCADM- 314 - 2025 - ADES-DDME-SAJI #UNLa  
Remedios de Escalada

E.1959-25 "Compra de Baterías y Memorias para Videocámaras - Lic. en Audiovisión" – CD 125/25 -  
ADJUDICACIÓN

VISTO, el expediente EXP- 1959 - 2025 - AME-DDME-SAJI de fecha 18 de julio de 2025, la Disposición del Secretario de Administración DSADM- 118 - 2025 - DCOM-SADM de fecha 25 de julio de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 125/25, cuyo objeto es la “Compra de Baterías y Memorias para Videocámaras - Lic. en Audiovisión”, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas VARGAS SANTIAGO DANTE JOEL y Servicios Globales de Informática SA;

Que, en atención a las manifestaciones técnicas formuladas por el área requirente en nota NOTA - 2025 - 731 - UD-DHyA #UNLa, correspondería desestimar el renglón 3 de la oferta presentada por VARGAS SANTIAGO DANTE JOEL



(C.U.I.T. N° 20-44966679-9), ya que *"la tarjeta propuesta no es de tamaño completo, si no que ofrece una de tamaño Micro SD no requerida."*;

Que, a su turno, de acuerdo a lo solicitado por el área requirente en su informe presupuestario de NOTA - 2025 - 765 - UD-DHyA #UNLa, correspondería dejar sin efecto el renglón 1 por razones de oportunidad mérito y conveniencia, dado que las propuestas recibidas exceden notablemente el presupuesto oficial y los valores corrientes en plaza (conforme lo previsto en el artículo 20 in fine del Decreto Delegado N° 1023/01);

Que, del análisis de la documentación recibida, en función del Acta de Apertura, Cuadro Comparativo e informes técnico y presupuestario, correspondería adjudicar la Contratación Directa N°125/25 , cuyo objeto es la "Compra de Baterías y Memorias para Videocámaras - Lic. en Audiovisión", en los renglones 2 y 3 a la oferta presentada por la empresa Servicios Globales de Informática SA (CUIT N° 30-70773845-2), por un monto total de Pesos Trescientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis (\$ 389.456,00);

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Administración y del Secretario General y Jefe de Gabinete en forma conjunta, normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°322/25, y en el Artículo 44, incisos 23 y 24 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y  
EL SECRETARIO GENERAL Y JEFE DE GABINETE  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
DISPONEN:**



ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°125/25 , cuyo objeto es la "Compra de Baterías y Memorias para Videocámaras - Lic. en Audiovisión", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar en los renglones 2 y 3 a la oferta presentada por la empresa Servicios Globales de Informática SA (CUIT N° 30-70773845-2), por un monto total de Pesos Trescientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis (\$ 389.456,00).

ARTÍCULO 3º: Desestimar el renglón 3 de la oferta presentada por VARGAS SANTIAGO DANTE JOEL (C.U.I.T. N° 20-44966679-9), por no cumplir con las condiciones técnicas establecidas en las bases del llamado;

ARTICULO 4º: Dejar sin efecto el renglón 1 por razones de oportunidad mérito y conveniencia, dado que las propuestas recibidas exceden notablemente el presupuesto oficial y los valores corrientes en plaza (conforme lo previsto en el artículo 20 in fine del Decreto Delegado N° 1023/01).

ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la/s correspondiente/s Orden/es de Compra.

ARTICULO 6º: El gasto que demande la aplicación de la presente Disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 09-10 Partida Presupuestaria 11.55.09.01.00.01.

ARTICULO 7º: La presente Disposición es refrendada por el Director del Departamento de Humanidades y Artes.

ARTICULO 8º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de



2025 - Año del 150 natalicio del pensador latinoamericano Manuel Ugarte (1875-1951)



firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

# Hoja de firmas



Sistema: sudocu  
Fecha: 04/09/2025 16:42:10  
Cargado por: Kevin Olomucki



Sistema: sudocu  
Fecha: 04/09/2025 17:10:38  
Autorizado por: Aritz Recalde



Sistema: sudocu  
Fecha: 04/09/2025 17:10:47  
Autorizado por: Fernando De Leone



Sistema: sudocu  
Fecha: 04/09/2025 17:31:04  
Autorizado por: Indalecio Gonzalez Bergez